

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	392293
Número de orden de compra a modificar:	119424
Entidad compradora:	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Nombre del solicitante:	Laura Dayana Alarcón Niño
Proveedor:	COMPUTEL SYSTEM SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-22 21:42:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-22	2024-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
113938	EQUIPOS 2023 - I	CDP-23604695	CDP	23604695

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-PI-8. ETP -- ETP -- VIDEOPROYECTO LASER PURO -- DISTANCIA REGULAR -- WUXGA -- Mínimo 6.000 Lúmenes -- Zona 1	3.0	0.55 Metros	12680157.89	CDP-23604695	38040473.67
2	etp03 - COMPONENTE- PI-79. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Conexión wifi -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	3.0	0.55 Metros	0.00	CDP-23604695	0.00
3	etp03 - COMPONENTE- PI-81. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Kit de mantenimiento -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	3.0	0.55 Metros	50000.00	CDP-23604695	150000.00
4	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	7256190.00	CDP-23604695	7256190.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La supervisión determinó que es viable modificar la Orden de compra teniendo en cuenta la documentación aportada por los fabricantes y/o mayoristas y la veracidad de las eventualidades e imprevistos que se han sufrido para la entrega. La supervisión considera que la fecha de entrega propuesta por el proveedor es razonable y prudencial para dar cumplimiento cabal a las actividades faltantes. Con la presente modificación se adjunta la justificación de la prórroga suscrita por el supervisor de la Orden de Compra y sus anexos, los cuales fueron remitidos por parte de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC mediante memorando 20233128057 de fecha 22 de diciembre de 2023.



Firma ordenador del gasto
Nombre: LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Documento: 7.309.735

LUIS SANABRIA



Firma de proveedor
Nombre: WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Documento: 79.657.486 de Bogotá



CERTIFICADO DE SOLICITUD DE PRORROGA DE FECHA: 22/12/2023 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3269 DE 2023

CONTRATISTA: COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA: 23/12/2023 FECHA TERMINA LA PRORROGA: 31/01/2024

La supervisión determinó que es viable modificar la orden de compra ampliando su plazo de ejecución por un término de Un (1) Mes y Nueve (9) Días calendario, considerando que al presentarse retrasos en la entrega de los equipos no es posible continuar con las actividades de implementación dentro del tiempo establecido. Teniendo en cuenta los soportes allegados por el contratista y el cronograma propuesto, la supervisión considera que este término es razonable y prudencia para dar cumplimiento cabal a las actividades faltantes.



JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 1

ORDEN DE COMPRA No. 119424 del 9 de noviembre de 2023 - Contrato 3269 de 2023
CONTRATISTA: **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**
N.I.T.: 830049916-4
OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45,446,664) incluido IVA, y todo costo directo e indirecto en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 22 de diciembre de 2023
FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 9 de Noviembre de 2023
FECHA INICIAL DEL CONTRATO: 23 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 22 de diciembre de 2023

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 31 de enero de 2024.
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO: N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: N/A
FECHA INICIO DE LA PRORROGA: 23 de Diciembre de 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de enero de 2024

ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR suscribió el 9 de noviembre de 2023 la Orden de Compra No. 119424 – Contrato CAR 3269 de 2023 con el proveedor COMPUTEL SYSTEM S.A.S. cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICION DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR"; y habiendo cumplido los requisitos de perfeccionamiento, el acta de inicio para este contrato fue suscrita el 23 de Noviembre de 2023.

Durante la ejecución de la Orden de Compra, se adelantó mesa de trabajo con el proveedor dentro de la cual se expusieron situaciones que le imposibilitan dar cumplimiento al objeto en el plazo inicialmente pactado y por ello, se dejó de presente la necesidad de modificar la orden de compra en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución siendo la nueva fecha de terminación el día 31 de enero de 2024.

De la presente orden de compra no se han efectuado desembolsos por parte de la Entidad toda vez que se previó dentro de la forma de pago un UNICO PAGO previa entrega y recibo a satisfacción de los equipos.

JUSTIFICACIÓN

El día 21 de diciembre de 2023, el señor WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA, en calidad de Representante Legal del contratista COMPUTEL SYSTEM S.A.S , allegó solicitud de prórroga bajo radicado No. 20231134758 en el que manifiesta:

(...) 1. Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la solicitud de prórroga es jurídicamente viable. A la luz de esta disposición legal, las partes contratantes, en desarrollo de la ejecución del contrato estatal, pueden válidamente celebrar los acuerdos, modificaciones y demás,



que requiera la Entidad para el cumplimiento de los fines públicos descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 19931, siempre y cuando tales acuerdos no estén en contravía de la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia. 2. La solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento del plazo. Como se indicó, el plazo fijado para la entrega de los bienes de la Orden de Compra No. 119424 tiene fecha de vencimiento el día 22 de diciembre de 2023. Por consiguiente, esta solicitud se formula con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. 3. Se indica el plazo que se requiere y este es razonable. El plazo que se requiere para concluir la entrega del objeto de la orden de compra es hasta el 31 de enero de 2024. Corresponde este a un plazo razonable en atención a que, conforme lo certifica [el fabricante Benq y como se pasará a explicar, uno de los equipos aún se encuentra en proceso de tránsito y nacionalización, lo cual implica la necesidad de un tiempo prudencial mientras se termina su proceso de transporte, nacionalización y entrega. 4. Existen razones objetivas en las que se funda la solicitud de prórroga. En el presente caso, la causa que obliga a la realizar una solicitud de prórroga es la siguiente: La orden de compra fue enviada al fabricante en la fecha en la que la Entidad emitió a través de la plataforma de CCE la Orden de Compra a Computel System, sin embargo, Benq indica que los equipos aún se encuentran en proceso de envío a Colombia, lo cual implica la necesidad de un tiempo prudencial adicional mientras se termina su proceso de nacionalización y entrega. Anexamos a la presente prueba de lo anterior. 5. La imposibilidad de entrega no obedece a un comportamiento doloso o negligente del Contratista. Como lo señalamos, estamos en presencia de una situación imprevista e imprevisible que no puede ser superada y que nos obliga a solicitar un a prórroga adicional para la entrega del objeto de la orden de compra. Por consiguiente, esta situación no es imputable a un comportamiento negligente, descuidado o doloso del contratista o del fabricante y, por el contrario, sus actuaciones y gestiones se han desplegado con la debida diligencia², buscando soluciones apropiadas y efectivas a las dificultades surgidas. 6. La autorización de la prórroga no convalida ni avala un incumplimiento contractual. Como se explicó, la autorización de esta prórroga que se solicita se fundamentaría en la comprobación del surgimiento de una situación externa e insuperable que obliga a solicitar un mayor plazo y circunstancia que, no se pudo prever a pesar de la diligencia desplegada por el contratista y el fabricante. Por lo tanto, existen los fundamentos jurídicos que permiten a la Entidad proceder a la concesión de esta prórroga. 7. El Contratista nunca ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento. La Entidad puede confirmar que COMPUTEL SYSTEM S.A.S cuenta con una trayectoria intachable, respaldada por el hecho que NUNCA ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, dado su compromiso con los clientes del sector público, el cual es su principal nicho. 8. Petición. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad autorizar la prórroga de 25 días hábiles que permitan poder superar los inconvenientes presentados". (...)

Para dar soporte a su justificación, el proveedor remite comunicación allegada por el fabricante BENQ LATINAMERICA, la cual forma parte integral de los documentos que conforman la presente modificación.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En virtud de lo anterior; y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Representante legal de la empresa COMPUTEL SYSTEM S.A.S., la supervisión evidenció por la documentación aportada por los fabricantes y/o mayoristas, la veracidad de las eventualidades e imprevistos que se han sufrido para la entrega.

Habiendo analizado la documentación aportada es viable conceder la ampliación en el plazo de ejecución previsto inicialmente y por ello, avala la modificación de la orden de compra en el sentido de ampliar su plazo de ejecución siendo la nueva fecha de terminación el día 31 de enero de 2024. Durante este plazo se ejecutarán las actividades faltantes y se llevará a feliz término el objeto contractual.

Las demás condiciones del contrato inicial se mantienen vigentes, el contratista deberá suscribir y/o modificar las pólizas respectivas.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

CESAR RODRIGO ROJAS ROMERO
Supervisor

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

CAR	21/12/2023 08:33
Radicado No.:	20231134758
Origen:	COMPUTEL SYSTEM (WILSON)
Destino:	SAC - Dirección de Cultura Ambiental y
Adjuntos:	2 Fol: 1

Datos del Remitente:

Num Identificación: NIT 830049916-4 (CC 79657486)
Nombre: COMPUTEL SYSTEM (WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA)
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: CARRERA 16A # 80-15 Bogotá Cód Postal: 111201
Correo electrónico: gcomercial@computelsystem.com
Teléfonos: 3161000

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA No. 119424

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Atn. Jefe Oficina de las tecnologías de la información y las comunicaciones OTIC

Supervisor Orden de Compra

Ciudad

**ASUNTO. SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 119424
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y
COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**

Estimados señores:

De manera atenta, remitimos adjunto documento de solicitud de prórroga para la Orden de Compra en mención junto con el soporte correspondiente del fabricante.

Quedamos atentos a su amable aprobación lo cual nos permita poder superar los inconvenientes presentados.

Relación de archivos adjuntos:

Solicitud Prorroga OC 119424.pdf

Computelsystem - CAR 2023.pdf

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Atn. Jefe Oficina de las tecnologías de la información y las comunicaciones OTIC

Supervisor Orden de Compra

Ciudad

**ASUNTO. SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 119424
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA Y COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**

Estimados señores:

De manera atenta, solicitamos otorgar una prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el próximo 31 de enero de 2024.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

- 1. Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la solicitud de prórroga es jurídicamente viable.**

A la luz de esta disposición legal, las partes contratantes, en desarrollo de la ejecución del contrato estatal, pueden válidamente celebrar los acuerdos, modificaciones y demás, que requiera la Entidad para el cumplimiento de los fines públicos descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993¹, siempre y cuando tales acuerdos no estén en contravía de la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia.

¹ **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. La solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento del plazo.

Como se indicó, el plazo fijado para la entrega de los bienes de la Orden de Compra No. 119424 tiene fecha de vencimiento el día 22 de diciembre de 2023. Por consiguiente, esta solicitud se formula con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

3. Se indica el plazo que se requiere y este es razonable.

El plazo que se requiere para concluir la entrega del objeto de la orden de compra es hasta el 31 de enero de 2024.

Corresponde este a un plazo razonable en atención a que, conforme lo certifica [el fabricante Benq y como se pasará a explicar, uno de los equipos aún se encuentran en proceso de tránsito y nacionalización, lo cual implica la necesidad de un tiempo prudencial mientras se termina su proceso de transporte, nacionalización y entrega.

4. Existen razones objetivas en las que se funda la solicitud de prórroga.

En el presente caso, la causa que obliga a la realizar una solicitud de prórroga es la siguiente:

La orden de compra fue enviada al fabricante en la fecha en la que la Entidad emitió a través de la plataforma de CCE la Orden de Compra a Computel System, sin embargo Benq indica que los equipos aún se encuentran en proceso de envío a Colombia, lo cual implica la necesidad de un tiempo prudencial adicional mientras se termina su proceso de nacionalización y entrega.

Anexamos a la presente prueba de lo anterior.

5. La imposibilidad de entrega no obedece a un comportamiento doloso o negligente del Contratista.

Como lo señalamos, estamos en presencia de una situación imprevista e imprevisible que no puede ser superada y que nos obliga a solicitar un a prórroga adicional para la entrega del objeto de la orden de compra.

Por consiguiente, esta situación no es imputable a un comportamiento negligente, descuidado o doloso del contratista o del fabricante y, por el contrario, sus actuaciones y gestiones se han desplegado con la debida diligencia², buscando soluciones apropiadas y efectivas a las dificultades surgidas.

² Sobre el comportamiento diligente, el Código Civil en el artículo 63, señala que esta es la "[...] diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. [...]".

6. La autorización de la prórroga no convalida ni avala un incumplimiento contractual.

Como se explicó, la autorización de esta prórroga que se solicita se fundamentaría en la comprobación del surgimiento de una situación externa e insuperable que obliga a solicitar un mayor plazo y circunstancia que, no se pudo prever a pesar de la diligencia desplegada por el contratista y el fabricante.

Por lo tanto, existen los fundamentos jurídicos que permiten a la Entidad proceder a la concesión de esta prórroga.

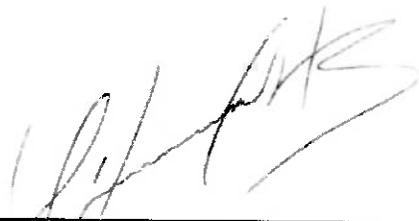
7. El Contratista nunca ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento.

La Entidad puede confirmar que **COMPUTEL SYSTEM S.A.S** cuenta con una trayectoria intachable, respaldada por el hecho que **NUNCA** ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, dado su compromiso con los clientes del sector público, el cual es su principal nicho.

8. Petición.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad autorizar la prórroga de 25 días hábiles que permitan poder superar los inconvenientes presentados.

Cordialmente,



Wilson Fernando Murcia Barbosa
Representante Legal
Computel System S.A.S.



CT. 3269
Ord. 119424.

Bogotá D.C. 12 Diciembre de 2023.

Señores:
CAR
Ciudad

Ref: Certificación de fábrica.

BenQ Latín América certifica que la compañía **Computelsystem S.A.S** con NIT **830.049.916**, es un canal integrador autorizado de la marca para la venta, comercialización y el servicio postventa de los productos **BenQ** para Colombia.

BenQ informa que ya tiene disponibles 2 unidades de LU935 y 3 QP30 para este proceso, sin embargo, aún pendiente una unidad de LU935 que está en procesamiento y nacionalización en Colombia desde inicios de Diciembre; esperamos contar con la liberación de este y otros equipos antes de fin de mes, si no tenemos imprevistos por cierre de año.

De antemano disculpas por cualquier inconveniente presentados, esta época es bastante compleja con los procesos de nacionalización, Logística y la DIAN.

Cordialmente,

Colombia & Venezuela Country Manager | BenQ Latin America Corp.
Ana.Santos@BenQ.com
+57 (601) 508-6201

